

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00580-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDITITULOS SAS
DEMANDADO: EDWIN BUSTILLOS CHARRIS Y OMAR JOSE ARIZA SALCEDO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, Dr. Marlon Alberto Pacheco Barragán, presentó renuncia de poder, se encuentra pendiente decidir.

Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 28 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, evidencia el Despacho que el escrito presentado por el Dr. Marlon Alberto Pacheco Barragán, no cumple con los requisitos del artículo 76 del C.G. del P., en lo que respecta a que no aporoto constancia de haber enviado la comunicación de su renuncia al poderdante, razón por la cual esta judicatura no aceptara su renuncia, hasta tanto no se cumpla con este requisito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1. No Aceptar la renuncia de poder del Dr. Marlon Alberto Pacheco Barragán, como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7b31e964af183789cee679cea2293b54b8937ca59c1fe5d75fd9ba06c48618**

Documento generado en 28/02/2022 04:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>